

# BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXI

Tercer Trimestre.—Año 1901



SANTIAGO DE CHILE  
Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1455

1901

**Billetes bancarios.—Prórroga del plazo dentro del cual deben canjearse por fiscales**

*Santiago, 30 de Diciembre de 1901.*

Visto lo dispuesto por decreto número 2,396, de 28 de Noviembre de 1899,

Decreto:

Prorrógase hasta el 31 de Marzo del año próximo venidero inclusive, el plazo dentro del cual en conformidad al citado decreto de 28 de Noviembre de 1899 i con arreglo a la lei número 1,053, de 31 de Julio 1898, deben canjearse por fiscales los billetes bancarios actualmente en circulacion.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

*RIESCO.*

*E. Villegas.*